

INFORMACIÓN SOBRE AVANCES REGISTRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME NACIONAL SELECCIONADAS PARA LA TERCERA RONDA DE ANÁLISIS

1.- NEGACIÓN O IMPEDIMENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGOS QUE SE EFECTÚEN EN VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 7 DE LA CONVENCION)

Recomendación

Fortalecer las normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción. Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

a) Considerar adoptar las medidas que estime apropiadas para facilitar a las autoridades competentes la detección de sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener beneficios tributarios, tales como las siguientes:

i. Manuales, guías o lineamientos que las orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de dichas solicitudes, para que puedan cerciorarse de que las mismas reúnen los requisitos establecidos, verificar la veracidad de la información en ellas suministrada, y constatar el origen del gasto o pago en el que se fundamenten.

ii. Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para llevar a cabo la verificación y constatación antes aludidas, incluyendo la petición de información a entidades financieras.

iii. Programas informáticos que faciliten la consulta de datos o el cruce de información cuando lo requiera el cumplimiento de su función.

iv. Mecanismo de coordinación institucional que les permitan obtener oportunamente la colaboración que necesiten de otras autoridades, en aspectos tales como dictámenes de autenticidad de los documentos aportados con las solicitudes.

v. Programas de capacitación diseñados específicamente para alertarlas sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruir las sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes.

vi. Canales de comunicación que les permitan poner oportunamente en conocimiento de quienes deben decidir sobre el otorgamiento de los beneficios solicitados las anomalías que detecten o cualquier irregularidad que pueda incidir en el sentido de la decisión (ver sección 1.2 del capítulo II de este informe).

b) Seleccionar y desarrollar, a través de las autoridades tributarias que tienen a su cargo la tramitación de las solicitudes de beneficios tributarios y las demás autoridades u órganos que ejerzan competencias al respecto, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma (ver sección 1.3 del capítulo II de este informe).

A) AVANCES

a) Respecto a la adopción de medidas en este punto se ha contemplado lo siguiente:

i. Aunque no se ha tenido mayores avances en la implementación de la recomendación existen otros mecanismos que permiten de alguna manera contar con resultados cercanos a lo recomendado, siendo así la Contraloría General de la República mediante la Directiva N° 002-2002-CG/AC. instruye sobre los mecanismos de fiscalización a adoptarse para el control selectivo y posterior de la veracidad y/o razonabilidad de la información contenida en las declaraciones juradas de ingresos de bienes y rentas, asimismo, faculta acceder a todo tipo de información de cualquier entidad sujeta al Sistema, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del Art. 22° en concordancia con el literal m) del Art. 9° de la Ley N° 27785, sin perjuicio del control interno a cargo de la administración de cada entidad. Asimismo la Directiva 008-2008-CG/FIS, también señala que si en el desarrollo del

proceso de fiscalización, la comisión de fiscalización advierte aspectos que hagan necesario su profundización con análisis de información adicional, solicitará al fiscalizado que autorice la revisión de sus cuentas en el sistema financiero así como la de aspectos de carácter tributario que le correspondan. Mayor información puede encontrarse en la página web <http://www.contraloria.gob.pe/wps/portal/portalcgr/infopublicaddjj>. En ese sentido, también se viene desarrollando propuestas para mejorar los formatos de Declaraciones Juradas a iniciativa de la Contraloría General de la República en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros. Adicionalmente en el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción presentado en Diciembre del 2008 se ha contemplado como una actividad el fortalecimiento de sistemas de declaraciones juradas de los empleados públicos, siendo una de las prioridades de cumplimiento para el presente año. Se responde la recomendación ii.

iii. De la misma manera la Contraloría General de la República también tiene desarrollado un sistema de registro de Declaraciones Juradas en línea, permitiendo acceder y realizar la búsqueda de información de cualquier funcionario público que ha efectuado su declaración jurada, una vez detectado alguna irregularidad se puede realizar la consulta de datos en línea para la verificación de datos personales al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y para verificación de información del sistema financiero, crediticio y comercial existe una central de riesgos privada denominada INFOCORP que es una prestadora de servicios de información a la que puede suscribirse cualquier entidad. Mayor información puede encontrarse en la página web <http://www.infocorp.com.pe/acerca/>.

iv. Contamos con un mecanismo de colaboración que responde al deber de cooperación interinstitucional establecido por el artículo 76 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". Se responde la recomendación vi.

v. Como ente rector en la fiscalización y control gubernamental la Contraloría General de la República cuenta con la Escuela Nacional de Control que desarrolla programas generales de capacitación que contienen algunos temas relacionados a las modalidades citadas, mencionando a la Auditoría Gubernamental con contenidos entre otros de técnicas de detección e investigación de fraude. No obstante queda pendiente articular todos los esfuerzos de capacitación existentes en el Estado.

B. DIFICULTADES

Falta de impulso de los responsables para articular mejoras normativas.

C. PARTICIPANTES

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Contraloría General de la República.

2. PREVENCIÓN DEL SOBORNO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES EXTRANJEROS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 10 DE LA CONVENCION)

Recomendación

Fortalecer las normas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros. Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Adoptar las medidas pertinentes para establecer la obligación de que las sociedades mercantiles o asociaciones de cualquier tipo que en desarrollo de su objeto social celebren contratos con el Estado, con otros Estados, o con entidades nacionales o extranjeras que cuenten con participación estatal en su patrimonio, cuenten con controles contables internos, adecuados a su naturaleza, como lo establece el artículo III, 10 de la Convención y considerar la utilización de pautas o guías para la realización de las auditorías internas tendientes a detectar anomalías o actos de corrupción.
- b) Tomar las medidas que sean necesarias a los fines establecer la obligación de las personas y contadores responsables de asentar los registros contables y de los auditores internos para que, cuando detecten anomalías, ponerlas en conocimiento del representante legal y los socios en las sociedades, o miembros en las asociaciones, y denunciarlas ante las autoridades competentes en caso de que puedan constituir delito.
- c) Adoptar, conforme a su ordenamiento jurídico, a través de los medios que estime apropiados, las medidas pertinentes para que el "secreto profesional" no sea un obstáculo para que los profesionales cuyas actividades estén reguladas por el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, puedan poner en conocimiento de las autoridades competentes los actos de corrupción que detecten en desarrollo de su labor (ver sección 2.2. del capítulo II de este informe).
- d) Promover la capacitación a las personas responsables de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, incluyendo la concientización acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).
- e) Considerar realizar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado y considerar adoptar medidas tales como elaboración de manuales y guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).
- f) Considerar adoptar las medidas que estime apropiadas para facilitar a los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar el incumplimiento de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, a detectar sumas pagadas por corrupción ocultadas a través de dichos registros, tales como las siguientes (ver sección 2.2. del capítulo II de este informe):
 - i. Tácticas de investigación, como seguimiento de pagos, cruces de información, cruces de cuentas y peticiones de información a entidades financieras, con el fin de establecer la ocurrencia de tales pagos.
 - ii. Manuales, guías o lineamientos que orienten a los órganos o instancias de control que aún no las tengan acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción.
 - iii. Programas informáticos que permitan acceder fácilmente a la información necesaria para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten.
 - iv. Mecanismos de coordinación institucional que permitan a dichos órganos o instancias obtener fácil y oportunamente de parte de otras instituciones o autoridades la colaboración que necesiten para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten o establecer su autenticidad.
 - v. Programas de capacitación para los funcionarios de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, diseñados específicamente para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar a través de dichos registros pagos por corrupción e instruirlos sobre la manera de detectarlos.
- g) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y de velar porque las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debida forma, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe.

a) La normatividad vinculada a temas tributarios no contiene disposiciones que específicamente regulen o adopten medidas referidas a la recomendación, sin embargo existen disposiciones que implementan mecanismos de control de los deudores tributarios, tales como las que regulan el llevado de libros y registros vinculados a asuntos tributarios, que establecen, entre otros, los sujetos obligados a llevar cada uno de dichos libros o registros, el plazo para la conservación de los mismos, y los plazos máximos de atraso para el registro de las operaciones. Asimismo, en cuanto a la utilización de pautas o guías para la realización de auditorías, la Resolución CONASEV n° 103-1999 –EF/94.10 (Reglamento de Información Financiera y Manual para la Preparación de Información Financiera), aplicable a las sociedades anónimas abiertas, que contiene las normas que deben observar las empresas en la preparación y presentación de la información financiera, con el objeto de que dicha información reúna las cualidades mínimas de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Se responde la recomendación b).

c) Si bien el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, establece el secreto profesional, lo que ha ameritado una recomendación para que se tomen medidas para que los Contadores Públicos puedan denunciar actos de corrupción, el mismo Código también contempla algunas medidas desarrolladas como su quinto principio referido al *Comportamiento Profesional*, donde señala expresamente que el Contador Público Colegiado, debe cumplir en forma obligatoria las leyes y reglamentos, y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión. Asimismo, en su **Artículo 46°** establece que el Contador Público Colegiado, cualquiera que fuera el campo en el que actúa, es responsable de sus actos y considerado causante de una acción de descrédito para la profesión, si al expresar su opinión sobre el asunto que haya examinado o sobre cualquier información de carácter profesional: inc. **d)** No revele, siendo de su conocimiento, sobre cualquier desviación sustancial de los principios, normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la profesión o de cualquier omisión importante aplicable en las circunstancias

Artículo 47°. Comete infracción grave y contraria a la dignidad profesional el Contador Público Colegiado que directa o indirectamente, interviene en actos indebidos con sus clientes y/o empleadores o en cualquier otro organismo para obtener, aceptar o conceder subrepticia o claramente beneficio propio o a favor de terceros y/o cause daño a otros.

d) El Colegio de Contadores Públicos desarrolla Cursos de Capacitación entre los cuales provee de cursos de especialización y de actualización profesional sobre libros y registros contables y estados financieros con efectos tributarios. Mayor información se encontrará en la página web <http://www.ccpl.org.pe/cursos.php>. La Contraloría General de la República a su vez también desarrolla a través de la Escuela Nacional de Control cursos de Capacitación sobre las acciones de control y auditorías financieras. Mayor información encontrará en la página web http://www.contraloria.gob.pe/wps/portal/portalcgr!/ut/p/c/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hHU0fvYE8TlwN3c08DA08LQ_8AHx8Tg-BAC6B8JLK8q5elgVGYR6CHiYG5oaevEUW6DQjo9vPIz03VL8gNjSh3VFQEADnQPIQ!/dl2/d1/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfQTVBS1NJNDlwRzhFQjBJT1BNSEpKQzI4NzU!/.

e) La CONFIEP que agrupa a 19 organizaciones privadas asumen que la corrupción es un mal que también se presenta en el sector privado, por lo que vienen desarrollando un código de ética para las organizaciones que representa, a fin de ir desarrollando acciones que prevengan actos de corrupción, así como también vienen organizando capacitaciones que orientan la promoción de la integridad y fortalecimiento de los valores, y principios éticos. Asimismo, en el marco del Foro Económico Asia Pacífico –APEC del cual el Estado Peruano forma parte, se ha desarrollado lineamientos para las organizaciones privadas de los estados que forman parte, entre los cuales se contemplan criterios y principios éticos a ser tomados en cuenta.

f) Respecto a las medidas apropiadas se contempla lo siguiente:

i. Se aplican técnicas de investigación, entre las cuales se cuenta principalmente con los cruces de información. Una de las fuentes de información es la proporcionada por las entidades financieras en las declaraciones del Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF. Sin embargo es necesario señalar que las mismas se aplican para identificar brechas de evasión o inconsistencias, mas no orientadas a identificar pagos por corrupción.

ii. No ha habido mayores avances.

iii. Como parte de las labores del auditor en las revisiones a los contribuyentes es asegurar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes de pago que los sustentan. Adicionalmente se viene desarrollando el proyecto institucional de comprobantes de pago electrónicos y libros y registros electrónicos. Proyecto cuya implementación permitirá garantizar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes de pago para efectos tributarios.

iv. Como parte de la labor de la institución se realizan coordinaciones institucionales, principalmente para atender pedidos del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Contraloría.

La normatividad peruana tiene desarrollado mecanismos de coordinación institucional que responde al principio de Cooperación Interinstitucional contemplado en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo, Asimismo, existen normas especiales que regula la cooperación o coordinación para facilitar información al Congreso de la República, Ministerio Público, Poder Judicial.

v. Si bien se encuentra desarrollado programas de capacitación por el Colegio de Contadores Públicos y de la Contraloría General de la República a través de la Escuela Nacional de Control los mismos no fueron desarrollados específicamente para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar a través de los registros contables pagos por corrupción e instruirlos sobre la manera de detectarlos, sin embargo, con lo señalado previamente se viene cumpliendo con la recomendación formulada.

g) Debe indicarse que las normas referidas a garantizar la exactitud de los registros contables así como establecer registros contable internos de forma debida están dirigidas a coadyuvar al ejercicio de la facultad de fiscalización que tiene la Administración Tributaria, especialmente, al control del cumplimiento de las obligaciones tributarias; las cuales, en términos generales, están cumpliendo ese propósito.

B. DIFICULTADES

No hay dificultades.

C. PARTICIPANTES

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Contraloría General de la República, Unidad de Inteligencia Financiera.

3. SOBORNO TRANSNACIONAL (ARTÍCULO VIII DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación

- a) Continuar evaluando la posibilidad de clarificar la expresión *funcionario o servidor público de otro Estado*.
- b) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia (ver sección 3.3 del capítulo II de este informe).

A) AVANCES

Tal como se informó, mediante Ley 29316, de 14 de enero de 2009, se tipificó en el país el Delito de Soborno Transnacional (Cohecho Activo Transnacional). De acuerdo con el artículo X de la Convención Interamericana contra la Corrupción, se procedió a su notificación a la Secretaría

General de la OEA el 18 de mayo de 2009. La clarificación aún no ha sido realizada mediante norma legislativa. No hay mayores avances.

B. DIFICULTADES

La clarificación requiere de la dación de una ley modificatoria de la Ley N° 29316.

C. PARTICIPANTES

Ministerio de Justicia, Congreso de la República.

4. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación

- a) Adecuar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, el artículo 401 del Código Penal del Perú que se relaciona con la conducta de enriquecimiento ilícito descrita en el artículo IX de la Convención de tal manera que se elimine en el mismo elemento "ilícitamente" previsto en dicho artículo.
- b) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de enriquecimiento ilícito, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia técnica y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia (ver sección 4.3 del capítulo II de este informe).

A. AVANCES

Aún no se ha desarrollado la modificación recomendada.

B. DIFICULTADES

La eliminación del término "ilícitamente" requiere de la dación de una ley modificatoria.

C. PARTICIPANTES

Ministerio de Justicia, Congreso de la República.

6) EXTRADICIÓN (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación

- a) Adoptar las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le deniegue una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento
- b) Desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, que permitan presentar información sobre la utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción como base jurídica para las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte.
- c) Adoptar las medidas que estime apropiadas para beneficiarse de una mayor utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción en los casos de extradición, las cuales podrían consistir, entre otras, en la implementación de programas de capacitación sobre las posibilidades de aplicación que ofrece la misma, diseñados específicamente para las autoridades judiciales y administrativas con competencias en esta materia.

- a) Todo el trámite vinculado a un procedimiento de extradición pasiva o activa, sea cual fuere el delito, se realiza a través de la Unidad Central que es la oficina adscrita a la Fiscalía de la Nación. En el caso específico de corrupción, todos los pedidos según su gestión, en el

caso de denegatoria se vienen comunicando por los medios más rápidos desde la Unidad Central al país requirente (fax, oficio, correo consular, etc.).

- b) No se han desarrollado procedimientos ni indicadores.
- c) A través de la Escuela del Ministerio Público y en lo que concierne al sub sistema de Fiscalías de Corrupción de Funcionarios, existe un programa en el que se considera el estudio y aplicación práctica de la Convención. Sobre ello, es muy frecuente la invocación de los principios y doctrina contenida en la Convención, en los procesos judiciales que se vienen tramitando, para sustentar y argumentar la posición del Fiscal en los cargos de acusación presentados.

B. DIFICULTADES

Ninguna.

C. PARTICIPANTES

Ministerio Público, Poder Judicial

INFORMACIÓN SOBRE AVANCES REGISTRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME NACIONAL EN LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

I. RECOMENDACIÓN

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú, teniendo presente su ordenamiento jurídico e institucional, podría considerar las siguientes medidas:

- a. Analizar las posibles situaciones de conflicto de intereses que podrían derivarse de la autorización constitucional (artículos 92 y 126 de la Constitución Política), que permite que un Congresista pueda ser designado Ministro de Estado, y que lo faculta a intervenir en votaciones en el Congreso, siendo recomendable que se abstenga en aquellas materias relacionadas directamente con su función ejecutiva.
- b. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a conflictos de intereses, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.
- c. Evaluar la posibilidad de modificar la Disposición Complementaria y Final Primera de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, a fin de eliminar su carácter supletorio en el caso de normas de menor jerarquía.
- g. Definir con claridad los requisitos técnicos y profesionales que deberán poseer, para cada puesto de trabajo, quienes son designados para ejercer cargos de confianza (Ley 28175 de 2004, artículo 4, ordinal 2).
- h. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta relativas a conflictos de intereses, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.
- i. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) Por favor determinar la medida o medidas sugeridas por el Comité o la medida o medidas alternativas que se han tomando para implementar la anterior recomendación y describir brevemente las acciones concretas que se han ejecutado en relación con las

medidas adoptadas. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en “Internet” en que pueda obtenerse información más detallada sobre las medidas adoptadas y acciones ejecutadas para implementar la anterior recomendación, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

- a) Se informó sobre este punto indicando que de la evaluación efectuada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha señalado que no ve incompatibilidad en el ejercicio de ambas funciones. En tal sentido hecho el análisis se vio por conveniente no modificar las normas existentes.
- b) Se informó que el Código de Ética de la Función Pública ya se encontraba reglamentado a través del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- c) La Secretaría de Gestión Pública ha hecho el análisis respectivo a fin de analizar la conveniencia de eliminar la supletoriedad del Código de Ética de la Función Pública y ha determinado que ésta no es necesaria en tanto que al existir diferentes sistemas de contratación de funcionarios, no es posible modificar a través del Código de Ética los distintos procedimientos disciplinarios, siendo por el contrario una condición positiva que permite salvar circunstancias en las cuales puedan existir empleados públicos que no tengan obligaciones éticas para el cumplimiento de su función.
- g) En ese sentido, la GPGRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR viene trabajando en la identificación y compilación del universo de normas del servicio civil, identificación y compilación que nos llevará en un primer momento a la elaboración de un Texto Único Ordenado de las normas del Servicio Civil que ordene y oriente el empleo público en sus principales aspectos (requisitos para el acceso al empleo público, mecanismos de acceso, características de la carrera pública, promociones en la carrera y término de la misma, etc.) y que en un segundo momento nos llevará a la presentación de un proyecto de Ley del Servicio Civil que regule, los procesos de selección para el ingreso al sector público, sobre la base a criterios de merito e igualdad. De esta manera, SERVIR buscar asegurar el principio de igualdad de oportunidad de ingreso en el sector público.
- h) Se tiene avances en cuanto a la capacitación de los funcionarios públicos debe tenerse en cuenta que en enero del presente año se aprobó mediante Decreto Supremo N° 09-2010-PCM el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
Debido al proceso de implementación progresiva de las funciones de SERVIR, cualquier política de capacitación de personal tiene que partir de una evaluación respecto a las brechas entre el conocimiento actual del personal de una institución y los perfiles y competencias exigidos para dichos puesto.
En ese sentido, es importante mencionar que la Presidencia del Consejo de Ministros ha aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades que articula la oferta formativa de las diferentes entidades públicas con las necesidades de los empleados públicos. Mayor información puede encontrarse en la página web <http://sd.pcm.gob.pe/contenido.aspx?s=28&ss=0&sss=0&c=914&p=1>.
Adicionalmente, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros culminó en diciembre de 2009, como parte de sus funciones, un programa nacional de capacitación en temas de ética y transparencia dirigida a 2000 funcionarios de todos los niveles gubernamentales, en donde se hizo referencia a contenidos procedimentales sobre sanciones a infracciones al Código de Ética de la Función Pública.
- i) Se absuelve con lo señalado en la respuesta g).

B) Por favor referirse brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor también indicar la página de Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Debemos recordar que SERVIR tiene corto tiempo de haber iniciado sus funciones, encontrándose aún en proceso de implementación respecto a las funciones de las distintas unidades orgánicas de

línea de la Autoridad, sumado a ello la proliferación y dispersión de normas relacionadas al servicio civil así como seguir con todos los trámites propios de la presentación de una propuesta legislativa al Congreso.

C) De considerarlo conveniente, por favor informar qué organismos internos han participado en la implementación de las recomendaciones, e identificar necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculada con la implementación de la anterior recomendación. Asimismo, de estimarlo pertinente por favor indicar también la página de “Internet” en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

SERVIR

1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

Recomendación

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la protección de los recursos públicos, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.
- b. Fortalecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, otorgándole una mayor autonomía y dotándola de mayores instrumentos jurídicos y recursos para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales, las que inciden en la protección de los recursos públicos.
- c. Implementar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido previsto en la Ley 27444 de 2001, de tal manera que sea una herramienta útil para la consecución de sus objetivos, entre los cuales, procurar que los recursos públicos sean administrados por personas pulcras; valiéndose para esto de nuevas tecnologías que permitan su actualización y faciliten su consulta oportuna por parte de sus usuarios.
- d. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.
- e. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.
- f. Optimizar la utilización de la tecnología existente con el objeto de diseñar un sistema informatizado, de carácter público, de compras, contrataciones y recursos del Estado.
- g. Incorporar, en la instancia de elaboración de bases para licitaciones y compras públicas, normas que habiliten a los potenciales oferentes y a distintos actores de la sociedad civil a formular observaciones al proyecto de bases posibilitando la incorporación de opiniones que puedan incluirse en las bases definitivas, trámite éste que deberá cumplir con requisitos de amplia publicidad y difusión.
- h. Tener en cuenta, con respecto a la publicidad de las convocatorias de bases para licitaciones y concursos públicos, un mayor número de medios de difusión, tales como Internet, Asociaciones, Colegios, Cámaras u otros entes que sirvan de núcleo a empresas proveedoras o profesionales vinculados al objeto de que se trata, sin perjuicio de los medios habitualmente utilizados como el Diario Oficial El Peruano y los diarios de mayor circulación, nacional o local
- i. Incorporar en las páginas “web” de todas las entidades públicas información sobre su presupuesto, finanzas, ejecución del gasto y personal, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia No. 035-2001.

A) Avances

- a) El Código de Ética de la Función Pública ya fue reglamentado a través del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el mismo que cuenta dentro de los deberes de los empleados públicos el uso adecuado de bienes del Estado. Debe señalarse que la transgresión de este deber está sujeto a proceso administrativo y a la imposición de sanciones específicas.
- b) Recientemente, y mediante Decreto Supremo N° 016-2010-PCM, se ha creado la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación, a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las Entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Asimismo, se encarga de realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- c) En la segunda ronda se consideró satisfactoria la respuesta.
- d) En enero del presente año se aprobó mediante Decreto Supremo N° 09-2010-PCM el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
Asimismo, debido al proceso de implementación progresiva de las funciones de la Autoridad Nacional del Servicio (SERVIR), se debe tener en cuenta que cualquier política de capacitación de personal debe partir de una evaluación respecto a las brechas entre el conocimiento actual del personal de una institución y los perfiles y competencias exigidos para dichos puestos. En ese sentido, merece mencionarse que la Presidencia del Consejo de Ministros ha aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades que articula la oferta formativa de las diferentes entidades públicas con las necesidades de los empleados públicos. Mayor información puede encontrarse en la página web <http://sd.pcm.gob.pe/contenido.aspx?s=28&ss=0&sss=0&c=914&p=1>.
- e) En relación a la medida debe señalarse que recientemente se ha elaborado un proyecto de Ley sobre el Uso de Bienes Públicos que fue puesta en relieve en la presentación del Presidente del Consejo de Ministros ante el Congreso de la República el día 10 de agosto de 2009 y que tiene por propósito regular la preservación y uso adecuado de vehículos, ambientes, equipos informáticos, etc. a fin de evitar la comisión de posibles actos de corrupción.
- f) La medida ya tuvo respuesta en el marco de la Segunda Ronda de Análisis (pág. 30 del Informe de la Segunda Ronda de Análisis de MESICIC) donde se analizó expresamente los sistemas de compras y adquisiciones del Estado Peruano. En ese sentido se debe recalcar que el Perú cuenta con el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) que permite a través de herramientas de tecnología informática facilitar, registrar y publicitar los procesos de compras estatales limitando la discrecionalidad en estos procesos evitando así posibles actos de corrupción. Asimismo en la página 37 de la respuesta peruana al cuestionario de la Tercera Ronda de Análisis se señaló que el SEACE se encuentra en un proceso de expansión teniéndose un total de 2670 de las 2746 (el 97%) de las entidades existentes en el Perú, que hacen uso del sistema. De manera adicional, cabe señalar que, para el año 2009, ninguna entidad ha hecho uso de la posibilidad de eximirse del uso del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley aún vigente (Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Nuevo Reglamento).
- g) El Órgano Superior de Contrataciones del Estado mencionó lo siguiente “Sobre la posibilidad de otorgar a los ciudadanos en general la facultad que actualmente tienen los participantes en un proceso de selección para formular consultas y observaciones a las bases, tras haberse analizado el tema al interior de la Comisión encargada de elaborar los proyectos de la nueva ley y su Reglamento, y teniendo en cuenta aspectos culturales y experiencias negativas recientes, se concluyó que no convenía abrir dicha posibilidad, menos aún en un contexto en que lo que se desea es agilizar las contrataciones públicas eliminando cualquier aspecto que pueda obstaculizar o dilatar innecesariamente un

proceso. En tal sentido, la facultad de formular consultas y observaciones a las bases sigue estando limitada a los participantes en un proceso de selección, es decir a quienes al estar interesados luego de revisar las bases publicadas junto a la convocatoria en el SEACE, se han inscrito para participar. En todo caso, se ha dejado para más adelante el estudio de abrir tal posibilidad a los gremios representativos del sector privado.”

- h) En cuanto a la recomendación h) debe señalarse que el SEACE es un sistema electrónico que permite una máxima publicidad en los procesos de contrataciones del Estado, estando el acceso a las convocatorias y a todos los procedimientos de compras estatales, permitido a cualquier ciudadano en tiempo real.
- i) Finalmente, en cuanto a la recomendación i) esta también se encuentra debidamente implementada, en tanto que a través de la Ley 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, su reglamento y normas modificatorias, todas las entidades públicas están obligadas a publicar en sus Portales de Transparencia información sobre su presupuesto, finanzas, ejecución del gasto, personal, entre otros. A la fecha de elaboración del presente informe se encuentra en la etapa final un proyecto que desarrolla un aplicativo informático mediante el cual se uniformiza toda la información presentada en los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas, así como permite actualizar cierta información como la financiera y presupuestal y de los procesos de selección para las compras estatales de manera automática, al estar enlazado con entidades que centralizan dicha información.

B) Dificultades

SERVIR se encuentra en proceso de implementación respecto a las funciones de las distintas unidades orgánicas de línea de la Autoridad y la existencia de proliferación y dispersión de normas relacionadas al servicio civil y la existencia de diferentes regímenes contractuales en la administración pública entre otros.

C) Entidades participantes

Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el Órgano Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) anteriormente denominado CONSUCODE.

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

Recomendación

Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Perú para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la obligación de denunciar los actos contrarios a ellas, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.
- b. Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción, a través de los medios de comunicación e informática que se estimen adecuados, regulando su utilización.
- c. Adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o cualquier otro acto de coacción o coerción de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.
- d. Extender las medidas de protección contenidas en la Ley No. 27378 de Diciembre de 2000, en el Decreto Supremo No. 020-2001 – JUS de Julio de 2001, y en el Decreto Supremo No. 031- 2001 – JUS de Octubre de 2001, a los denunciantes de buena fe que no han participado en la comisión de los delitos.
- e. Capacitar a los funcionarios públicos respecto de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción de los que tengan conocimiento.
- f. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos denunciar los actos de corrupción y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) AVANCES

- a) Se informó que se encuentra implementado la recomendación al contar con un Código de Ética de la Función Pública ya fue reglamentado a través del Decreto Supremo N° 033-2005.
- b) En cuanto a facilitar la obligación de denunciar los actos de corrupción se ha implementado a través de la página web mecanismos de denuncias de corrupción en algunas entidades Públicas como el Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, entidades con mayor susceptibilidad de actos de corrupción. Mayor información podrá encontrar en la página web <http://peruintegro.pcm.gob.pe/>.
- c) y d) No se tiene mayores avances.
- e) Se tuvo avances al desarrollar la Secretaría de Gestión Pública durante el año 2009 un programa de capacitaciones a nivel nacional dirigidas a funcionarios de todos los niveles de gobierno donde se impartieron conocimientos específicos difundiendo el Código de Ética de la Función Pública donde se contempla entre los principios que los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, se deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución. En ese sentido, merece mencionarse que la Presidencia del Consejo de Ministros ha aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades que articula la oferta formativa de las diferentes entidades públicas con las necesidades de los empleados públicos. Mayor información puede encontrarse en la página web <http://sd.pcm.gob.pe/contenido.aspx?s=28&ss=0&sss=0&c=914&p=1>.
- f) Se dio cuenta sobre la evaluación de medidas para exigir a los ciudadanos denunciar actos de corrupción la Secretaría de Gestión Pública emitió la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP que aprueba la "Guía para la elaboración del informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias". Esta norma exige que la Secretaría de Gestión Pública emita semestralmente un informe evaluativo que genere acciones de política futuras.

B) DIFICULTADES

Las principales dificultades encontradas se encuentran en las coordinaciones con el Congreso de la República que han generado una demora en la aprobación de la Ley de Protección al denunciante.

C) ORGANISMOS PARTICIPANTES

Presidencia del Consejo de Ministros y la Contraloría General de la República.

3. ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

El Comité sugiere que la República del Perú considere fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permita la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

A. Se tiene avances en la presente recomendación, mediante Decreto Supremo N° 016-2010-PCM, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación, a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Asimismo, se encarga de realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11)

4.2 Mecanismos para el Acceso a la Información Pública

Recomendación

Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, incorporen en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento para acceder a la información.
- b. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, publiquen en sus portales en "Internet" la información que de conformidad con dichas disposiciones debe aparecer en tales portales.
- c. Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.
- d. Realizar una evaluación que permita determinar las causas que podrían estar incidiendo adversamente en la efectividad de la aplicación de las normas sobre el derecho a la información, y como resultado de la misma, adoptar las medidas que permitan superar tales adversidades.
- e. Optimizar el sistema de archivos de las instituciones públicas para facilitar el acceso a la información pública.
- f. Fortalecer las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la información pública, de tal manera de que el acceso a la misma no pueda ser denegado o limitado por causales diferentes a las que determine la ley o con base en criterios diferentes a los que en ella se establezcan.
- g. Analizar la factibilidad de compatibilizar los párrafos 1 y 2 del artículo 18 de la Ley No. 27927 de 2003, respecto de la posibilidad de la Administración Pública de destruir – o no – la información que posea, estableciendo criterios objetivos sobre el concepto de "utilidad pública" contenido en el segundo párrafo del citado artículo

A) AVANCES

- a) No se tiene mayores avances de lo informado
- b) A la fecha de elaboración del presente informe se encuentra en la etapa final un proyecto que la Secretaría de Gestión Pública viene impulsando y que desarrolla un aplicativo informático mediante el cual se uniformiza toda la información presentada en los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas, así como permite actualizar cierta información como la financiera y presupuestal y de los procesos de selección para las compras estatales de manera automática, al estar enlazado con entidades que centralizan dicha información.
- c) La Secretaría de Gestión Pública desarrolló en el 2009 capacitaciones permanentes dirigidas a funcionarios de todos los niveles de gobierno donde se impartió conocimientos específicos que ayudan a las entidades a cumplir de mejor forma sus obligaciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública.
- d) Se dio cuenta del reporte anual que debe remitir la Presidencia del Consejo de Ministros al

Congreso de la República sobre los pedidos de acceso a la información pública. Mayor información puede encontrarse en la página web <http://sc.pcm.gob.pe/web/images/stories/interior/docs/transparencia-pcm.pdf>.

e), f) y g) No se registran avances.

B) DIFICULTADES

No han existido mayores dificultades para la implementación de estas recomendaciones.

C) ORGANISMOS PARTICIPANTES

Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se requeriría asistencia técnica a fin de mejorar mecanismos de monitoreo de obligaciones de transparencia y acceso a la información.

4.4 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

Recomendación

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que avanzar hacia la derogación de normas que puedan desestimular dicha participación.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.
- b. Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de participación de los ciudadanos contenidas en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes
- c. Avanzar en la derogación de las denominadas “leyes de desacato”

A) AVANCES

- a) Perú tiene múltiples mecanismos de participación ciudadana sobre el particular que están contenidos en diferentes normas. Merece destacarse el impulso que se ha dado al proceso de elaboración presupuestal bajo un enfoque participativo formalizado a través de la Ley 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, su reglamento y diversas directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas que han regulado diversas etapas en el proceso de elaboración presupuestal en las que la ciudadanía tiene la oportunidad de hacer llegar sus preferencias y prioridades que deben orientar el gasto público anualmente.

Otro aspecto importante a ser destacado es la obligatoriedad de los gobiernos regionales y locales de elaborar Planes de Desarrollo Concertados que son la expresión del acuerdo entre ciudadanos y autoridades sobre la visión espacial y social que tienen las comunidades en un futuro a mediano y largo plazo.

Asimismo, se informa que la Secretaría de Gestión Pública participa en las actividades del Colectivo de Buen Gobierno en donde junto a diferentes organizaciones de la sociedad civil y otras entidades públicas como la Defensoría del Pueblo se intercambian enfoques sobre temas relacionados a la transparencia y ética pública, así como la realización de actividades conjuntas orientadas a las organizaciones de la sociedad civil.

b) Perú recientemente ha suscrito la Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana la cual establece un conjunto de actividades orientadas a fomentar la participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de una política pública. Precisamente una de ellas y que ya se encuentra programada como obligación de la Secretaría de Gestión Pública es la realización de una evaluación integral de los mecanismos contemplados en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos así como de otros mecanismos contemplados en diferentes normas.

c) Como se informó en la Segunda Ronda de Análisis, las leyes de desacato ya fueron derogadas en el Perú.

B) ORGANISMOS PARTICIPANTES

Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Descentralización y Gestión Pública y en relación al Presupuesto Participativo el Ministerio de Economía y Finanzas. En relación a necesidades de asistencia técnica se considera fortalecer la labor de la Presidencia del Consejo de Ministros a efectos de poder establecer mayores análisis y recomendaciones que ayuden a mejorar la participación ciudadana en la gestión pública.

4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Recomendación

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de control de los ciudadanos contenidos en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes.¹
- b. Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos

A) AVANCES

- a) En el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC se ha contemplado la realización de un estudio específico sobre el particular quedando pendiente de ejecución. No obstante debe señalarse que se han generado importantes debates en torno a los alcances de la legislación actual y en especial de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, habiéndose incluso generado modificaciones recientes a la norma como por ejemplo la Ley 29313, de enero de 2009. Asimismo, y como se mencionó anteriormente Perú ha suscrito la Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana la cual establece un conjunto de actividades orientadas a fomentar la participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de una política pública. Precisamente una de ellas y que ya se encuentra programada como obligación de la Secretaría de Gestión Pública es la realización de una evaluación integral de los mecanismos contemplados en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos así como de otros mecanismos contemplados en diferentes normas.
- b) No se tienen mayores avances que los informados en la segunda Ronda.

B) Dificultades

Las dificultades se centran en razones de orden presupuestal.

C) Intervienen la Secretaría de Gestión Pública y organizaciones de la Sociedad Civil.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

Recomendaciones

5.1. Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

5.2. Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República del Perú. Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

A) AVANCES

a) . Se cuenta con asistencias técnicas específicas para que se desarrolle en el país, consultarías con expertos internacionales en la elaboración de programas sectoriales y diagnósticos del uso de herramientas de evaluación de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción empleados en el Perú

b) No hay mayores avances de lo informado.

B) No hay mayores dificultades.

C) Participan el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio Público. El Perú puede ofrecer asistencia técnica en materia de cooperación internacional principalmente en temas de extradiciones y recuperación de activos dada su experiencia en la materia; a su vez puede recibir asistencia para la mejora de sus capacidades a nivel nacional.

INFORMACIÓN SOBRE AVANCES REGISTRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME NACIONAL EN LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos la República del Perú ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos.

Recomendación

1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Desarrollar la Ley No. 28175 (Ley Marco del Empleo Público), tomando en consideración las iniciativas legales existentes, con la finalidad de desarrollar suficientemente la estructura del sistema de carrera administrativa, así como las disposiciones referentes a los procesos de selección para el ingreso al empleo público basado en los principios de mérito e igualdad, estableciendo las etapas, plazos, órganos competentes, medios de divulgación y la impugnación de las bases del concurso.
- b) Conformar el Consejo Superior del Empleo Público, ente rector del empleo público.

A) AVANCES

- a) No se registran mayores avances.
- b) La Autoridad Nacional del Servicio Civil reemplazó al COSEP. La medida ya se implementó.

B) DIFICULTADES

SERVIR se encuentra en proceso de implementación respecto a las funciones de las distintas unidades orgánicas de línea de la Autoridad.

C) PARTICIPANTES

SERVIR. Se requeriría necesidades de asistencia técnica que permitan fortalecer la entidad.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

Recomendación

1.2.1 Fortalecer los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas.

Para cumplir con esta recomendación, el Estado analizado podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

- a) Establecer la facultad de la entidad de terminar el contrato unilateralmente o de reservarse el derecho de otorgar la buena pro, conforme corresponda, cuando se verifique la existencia de vicios en el proceso tales como la sobrevaloración del contrato o en los casos de colusión entre empresas participantes, así como la facultad de la entidad, en tales casos, de reiniciar el proceso de selección para la adquisición de bienes o servicios de acuerdo a las reglas generales o adjudicar y contratar con el segundo proveedor mejor evaluado del proceso en cuestión, en la medida que éste cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases para la ejecución del contrato.
- b) Modificar el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) a fin de establecer como requisito para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la invitación de dos o más proveedores registrados que cumplan los requisitos establecidos en las bases, salvo la contratación de servicios personalísimos o cuando exista un solo proveedor en el mercado nacional, en los casos de bienes o servicios que no admiten sustitución.
- c) Considerar medidas para atenuar la variabilidad existente entre los valores programados en los planes anuales de contrataciones y adquisiciones y los efectivamente ejecutados por las distintas entidades.
- d) Evaluar y adecuar el sistema de contrataciones y adquisiciones públicas de tal modo que la licitación pública constituya efectivamente la regla general para la selección de los procedimientos de contratación en el sistema estatal de adquisiciones de bienes y servicios, tomando en cuenta la diversidad de necesidades y alcances presupuestarios de las entidades y organismos del Estado.

Decreto legislativo 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF. No se tiene mayores avances a las informadas.

B) DIFICULTADES

No hay dificultades.

C) PARTICIPANTES

Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE).

1.2.2 Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tomar en cuenta la siguiente medida:

- a) Revisar las sanciones establecidas en el artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) con la finalidad de establecer un plazo razonable para la inhabilitación temporal de los proveedores, participantes, postores o contratistas que incurran en las causales allí establecidas, así como revisar la asignación de sanciones a las demás infracciones allí señaladas, de manera a establecer sanciones acordes con la gravedad de la infracción.

A) AVANCES

En primera instancia, las disposiciones contenidas en el artículo 294 del Reglamento anterior, referido a las causales de imposición de sanción a proveedores, postores y contratistas, tienen ahora rango legal; es decir, están siendo reconocidas en el Artículo 51 de la nueva Ley. Adicionalmente, con la finalidad de establecer plazos razonables de inhabilitación temporal acordes con la gravedad de las infracciones cometidas, la pena mínima a imponerse a sido elevada de tres (3) a seis (6) meses, así como también la pena máxima, de dos (2) a tres (3) años. No se registran mayores avances de las informadas.

B) DIFICULTADES

No hay dificultades.

C) PARTICIPANTES

Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE).

1.2.3 Ampliar la utilización de medios electrónicos y de los sistemas de información para la contratación pública.

Para cumplir con esta recomendación, el Estado analizado podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

- a) Establecer la obligación de hacer públicas las decisiones que autoricen ajustes en los contratos, a través de medios electrónicos u otros medios de información.
- b) Dar seguimiento a la expansión del SEACE dirigida a cubrir todas las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

A) AVANCES

a) y b) No se registran mayores avances de lo informado.

B) DIFICULTADES

No hay dificultades

C) PARTICIPANTES

Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE).

1.2.4 Complementar el régimen de contratación de obras públicas contenido en el Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y en su Reglamento.

Para cumplir con esta recomendación, el Estado analizado podría tomar en cuenta la siguiente medida:

- a) Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su naturaleza, importancia y/o magnitud, permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano e impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato.
- b) Estudiar la posibilidad de otorgar a los ciudadanos en general la facultad que actualmente tienen los postores para formular consultas y observaciones a las Bases de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley.
- c) Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación para que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones con relación a los mismos.

A) AVANCES

- a) Se informa el avance de la implementación efectuada a partir de Febrero del año 2009 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, la misma que se encarga entre otras funciones de tramitar las denuncias que son presentadas ante el OSCE.
- b) No se reportan mayores avances de lo informado.

B) DIFICULTADES

No hay dificultades.

C) PARTICIPANTES

Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE).

1.2.5 Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

A) AVANCES

No se registran mayores avances.

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)

Recomendación

Implementar sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta la siguiente medida:

Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial;
- b) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo;
- c) Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección;
- d) Simplificar la solicitud de protección del denunciante;
- e) Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;
- f) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla;
- g) Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular;
- h) Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.
- i) La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra.

A) AVANCES

A. AVANCES

Cómo se ha anotado anteriormente en relación a la adopción e implementación de medidas para la protección al denunciante, a la fecha se encuentra en el Congreso de la República un proyecto de ley presentado por la Contraloría general de la República que está en fase de discusión en el pleno de los miembros del parlamento. Adicionalmente en el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción presentado en diciembre de 2008 se ha contemplado como una actividad la aprobación de una norma en ese sentido siendo una de las prioridades de cumplimiento para el presente año.

B. DIFICULTADES

Incidencia en el parlamento para aprobar la norma propuesta.

C. PARTICIPANTES

Presidencia del Consejo de Ministros, Contraloría General de la República, Congreso de la República.

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCION)

- a) Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.
- b) Adecuar y/o complementar el Artículo 425 del Código Penal, que se relaciona con la definición de funcionarios y servidores públicos, de tal manera que incluya a quienes hayan sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, aún cuando no hubiesen asumido el cargo o función.
- c) Considerar la publicación, por parte de la Corte Suprema de Justicia, del contenido de las sentencias expedidas como instancia final en materia penal, a través de su sitio web.

A) AVANCES

a y b) La modificación de estas normas se encuentra en el Plan de Acción de Implementación de las recomendaciones del MESICIC.

c). Esta recomendación se ha cumplido parcialmente, por lo que se hace necesario hacer mayor incidencia en la materia.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 4.1.:

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

a. AVANCES

Cómo se ha mencionado a lo largo del informe existen innumerables iniciativas para la capacitación de los recursos humanos en diversos temas que a la fecha requieren coordinación y articulación, proceso que está a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

b. DIFICULTADES

La existencia de SERVIR tiene corto tiempo. No obstante, queda pendiente articular todos los esfuerzos de capacitación existentes en el Estado.

c. PARTICIPANTES

Presidencia del Consejo de Ministros, SERVIR, OSCE.

Recomendación 4.2.:

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

A. AVANCES.

Mediante Decreto Supremo N° 016-2010-PCM se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación, a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las Entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Asimismo, se encarga de realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

De igual manera debe mencionarse la aprobación de la citada Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM que establece un proceso mensual en la que las entidades deben reportar avances en materia de prevención y sanción de la corrupción.

B. DIFICULTADES

Ninguna.

C. PARTICIPANTES

Presidencia del Consejo de Ministros.